

PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

REPSOL SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A. (en adelante, “**Repsol**”) trabaja desde 2023 en una estrategia de alianzas con algunos de los festivales de música más relevantes de España, suministrando combustibles y energías renovables que sirvan para reducir su huella de CO₂ y mejorar la experiencia de los asistentes.

El Programa de Apoyo a Festivales tiene como objetivo la búsqueda de festivales implicados en materia de sostenibilidad, en soluciones energéticas eficientes y de origen 100% renovable, impulsando de esta manera iniciativas conjuntas entre Repsol y dichos festivales en materia de descarbonización que permitan minimizar su impacto ambiental, sin renunciar a la mejor música ni a la mejor experiencia para el público (en adelante, el “**Programa**”).

El presente documento (en adelante, las “**Bases**”) establece las bases que regulan el funcionamiento, requisitos, condiciones de participación y principales obligaciones aplicables al Programa. Su finalidad es proporcionar un marco general de actuación y orientar el proceso de selección de los festivales.

2. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

El Programa aplicará exclusivamente a festivales de música celebrados dentro del territorio nacional, excluyendo Islas Baleares, Ceuta y Melilla.

La duración del Programa para cada festival que resulte seleccionado será de tres (3) años consecutivos, con un máximo de una edición al año.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los festivales que participen en el Programa deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- (i) que el festival tenga intención y/o cuenta con planes de descarbonización para reducir la huella de carbono del evento;
- (ii) que el festival cuente con todas las autorizaciones administrativas, permisos y licencias necesarios para su celebración;
- (iii) que el festival disponga de la infraestructura mínima necesaria para permitir la implantación de soluciones energéticas renovables aportadas por Repsol (accesos, espacios técnicos, acometidas, etc.); y
- (iv) que el festival pueda demostrar que las energías aportadas por Repsol van a colaborar en la reducción de la huella.

Repsol podrá solicitar a cada festival copia de cualquier documento que considere necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el Programa deberán presentarse a través del formulario habilitado en <https://www.repsol.es/autonomos-y-empresas/soluciones/musica-sostenible/programa-descarbonizacion-festivales/>. Cada festival deberá aportar los datos y la información requerida en cada apartado de dicho formulario. En algunos de los apartados, se solicitará que se adjunte la documentación acreditativa que corresponda.

La convocatoria para presentar solicitudes a través del formulario permanecerá abierta desde el día 15 de septiembre hasta el día 31 de diciembre (ambos incluidos).

El envío de la solicitud y la participación en el proceso de selección implica necesariamente la aceptación de estas Bases.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. Criterios de selección

La selección del festival para su posible participación en el Programa será realizada por un comité interno designado por Repsol, atendiendo a criterios tales como:

- (i) Compromiso con la sostenibilidad, valorándose el nivel de integración de la sostenibilidad en la identidad, estrategia y gestión del festival.
- (ii) Influencia sectorial, entendida como el potencial del festival para ser referente e inspirar a otros festivales.
- (iii) Influencia territorial y comercial, atendiendo a la capacidad que tiene el festival para activar o reforzar la colaboración con instituciones públicas de su territorio.
- (iv) Potencial de comunicación y posicionamiento, evaluado en función de la capacidad del festival para amplificar y comunicar los avances en sostenibilidad, generando reputación compartida.
- (v) Compromiso organizativo y disposición para la colaboración, valorándose el nivel de apertura y colaboración de la organización del festival.

Sin perjuicio de lo anterior, Repsol podrá tener en cuenta criterios adicionales a los enumerados anteriormente con la finalidad de maximizar los objetivos del Programa.

5.2. Evaluación y selección

Repsol evaluará cada solicitud conforme a sus propios criterios internos y comunicará al festival solicitante si resulta seleccionado o no para su posible participación en el Programa. La evaluación y selección de los festivales por parte de Repsol será discrecional y no susceptible de recurso.

Repsol no está obligada a justificar las decisiones adoptadas. Asimismo, Repsol podrá optar discrecionalmente por declarar desierto el proceso de selección, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor de los festivales solicitantes.

5.3. Formalización de Acuerdo de Colaboración

La comunicación de selección del festival conforme a lo anterior no implica su participación automática en el Programa. La participación en el Programa está sujeta a la aceptación y formalización del correspondiente acuerdo que regule los términos y condiciones de la colaboración entre las partes en el marco del Programa (en adelante, el "**Acuerdo de Colaboración**").

Las presentes Bases constituyen únicamente las líneas de preselección de los candidatos, a fin de acordar una eventual colaboración planteada por Repsol, pero en ningún caso constituyen una promesa, compromiso u obligación de formalizar un Acuerdo de Colaboración con ningún festival.

Una vez comunicada la selección, Repsol y el festival seleccionado iniciarán un proceso de negociación para acordar los términos del eventual Acuerdo de Colaboración, tomando como base lo establecido en las presentes Bases. Las Bases servirán de referencia para la elaboración del Acuerdo de Colaboración, si bien también se tendrán en cuenta las particularidades de cada festival.

En el supuesto de que las negociaciones no culminen con la formalización del Acuerdo de Colaboración, ambas partes no tendrán obligación alguna de compensar a la otra parte por cualquier concepto derivado de dicha falta de acuerdo, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, gastos, inversiones, expectativas u oportunidades perdidas.

6. PRESTACIONES POR PARTE DE REPSOL

Las presentes Bases describen, a título orientativo, las prestaciones que Repsol puede realizar a favor de los festivales que resulten seleccionados y formalicen el correspondiente Acuerdo de Colaboración. El alcance, contenido y condiciones concretas de dichas prestaciones se determinarán exclusivamente en el Acuerdo de Colaboración que, en su caso, se formalice, sin que la mera descripción contenida en estas Bases genere derecho u obligación alguna para las partes.

6.1. Asesoramiento energético

Antes de la celebración de cada festival, Repsol podrá realizar un trabajo de análisis y planificación energética que incluirá las siguientes actuaciones:

- (i) Análisis de consumo energético, permitiendo dimensionar correctamente las necesidades energéticas.
- (ii) Identificación de medidas de ahorro y eficiencia (MAEs), priorizadas por impacto y viabilidad.
- (iii) Plan de acción personalizado con hoja de ruta clara y seguimiento.
- (iv) Apoyo en estrategia de sostenibilidad y comunicación ambiental.

6.2. Aporte de las energías

Repsol asumirá el 100 % del coste, durante la primera anualidad de colaboración, del volumen de combustible renovable (HVO) necesario para el desarrollo del festival. El volumen máximo de HVO que podrá aportar Repsol está determinado en función del tamaño del festival y recogido en la tabla adjunta en el **Anexo I**.

La aportación de Repsol durante las siguientes anualidades se realizará de conformidad con el modelo de colaboración económica establecido en el **apartado 8.2** de las presentes Bases

6.3. Medición de la huella de carbono

Repsol prestará apoyo al festival en la medición de su huella de carbono y/o en la recopilación y análisis de la información necesaria para su cálculo, en los términos y con el alcance que se determinen en el correspondiente Acuerdo de Colaboración.

7. OBLIGACIONES DEL FESTIVAL SELECCIONADO

El festival que participe y sea seleccionado en el Programa tendrá que cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones relativas a las materias que se indican a continuación, cuyo alcance, contenido y condiciones concretas se regularán en el Acuerdo de Colaboración que, en su caso, se formalice:

7.1. Uso de la energía proporcionada por Repsol

- (i) El festival utilizará de forma prioritaria y efectiva la energía suministrada por Repsol en el marco del Programa para cubrir las necesidades energéticas del evento en los términos técnicos acordados.
- (ii) La energía proporcionada por Repsol deberá destinarse exclusivamente al desarrollo del festival seleccionado, no pudiendo ser desviada a otros fines, eventos o instalaciones sin autorización previa y por escrito de Repsol.
- (iii) Cualquier modificación sustancial en la planificación energética inicialmente presentada deberá ser notificada con la antelación suficiente para su validación técnica por parte de Repsol, quien podrá aprobar o no con carácter discrecional dicha modificación.
- (iv) El festival garantizará que las infraestructuras propias son compatibles con la solución energética implementada y que su utilización no compromete la seguridad ni la eficiencia del sistema.

7.2. Obligaciones de colaboración técnica y operativa

- (i) El festival deberá facilitar toda la información técnica necesaria para el correcto diseño, dimensionamiento e implementación de la solución energética, incluyendo previsiones de consumo, planos, cronogramas y características de las instalaciones.
- (ii) El festival permitirá el acceso al recinto y a las instalaciones al personal técnico designado por Repsol, tanto en fase de planificación como durante el montaje, celebración y desmontaje del evento.
- (iii) El festival colaborará activamente en la implementación de medidas adicionales de eficiencia energética o mejora operativa que pudieran identificarse durante el desarrollo del Programa.
- (iv) El festival beneficiario informará de manera inmediata de cualquier incidencia técnica que pueda afectar al suministro energético o al correcto funcionamiento de las soluciones implementadas.

7.3. Entrega y cesión de datos

- (i) El festival se comprometerá a facilitar a Repsol todos los datos necesarios para la medición, verificación y análisis del impacto energético y ambiental del evento. Dichos datos podrán incluir, entre otros:
 - Consumos energéticos totales y desagregados.
 - Información sobre fuentes energéticas complementarias.
 - Datos sobre la movilidad de los asistentes (si se requiere).
 - Datos sobre la gestión de residuos.
 - Datos operativos relevantes para la estimación de emisiones.
 - Indicadores ambientales previamente definidos.
- (ii) El festival autorizará expresamente a Repsol a:
 - Analizar y tratar los datos con fines de evaluación del Programa.
 - Elaborar informes técnicos y estudios sectoriales sobre la base de dichos datos.
 - Publicar resultados agregados o anonimizados con fines de comunicación, divulgación o posicionamiento estratégico sobre la base de dichos datos.
- (iii) El festival garantizará que los datos facilitados son veraces, completos y actualizados.
- (iv) En ningún caso, se divulgará información confidencial sin autorización expresa, salvo obligación legal.

7.4. Obligaciones de comunicación y marca

- (i) El festival deberá reconocer a Repsol como partner energético sostenible del evento.
- (ii) El festival deberá incluir el logotipo y menciones acordadas en los soportes de comunicación definidos (web, redes sociales, notas de prensa, señalética, etc.).
- (iii) El festival deberá facilitar material gráfico y audiovisual del evento para fines de comunicación corporativa de Repsol, respetando los derechos de terceros.
- (iv) El festival no podrá asociar la marca de Repsol a actividades contrarias a la Ley o que puedan dañar su reputación.

7.5. Obligaciones legales y cumplimiento normativo

- (i) El festival beneficiario declarará y garantizará en todo momento que cumple con toda la normativa aplicable, y en particular aquella en materia de:
 - Espectáculos públicos y actividades recreativas
 - Seguridad y prevención de riesgos
 - Instalaciones eléctricas y energéticas
 - Medio ambiente
 - Normativa laboral y de Seguridad Social
- (ii) Será exclusiva responsabilidad del festival beneficiario la obtención y mantenimiento en vigor de todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la celebración del evento.
- (iii) El festival beneficiario mantendrá indemne a Repsol frente a cualquier reclamación, sanción o responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones legales o regulatorias.
- (iv) En caso de apertura de expediente sancionador o incidencia legal que pudiera afectar al desarrollo del Programa o a la reputación de Repsol, el festival beneficiario deberá comunicarlo de forma inmediata a Repsol.

7.6. Compromiso de permanencia

El festival seleccionado se compromete a mantener la relación con Repsol durante todo el periodo de duración del Acuerdo de Colaboración, sin que pueda desistir, cancelar o resolver unilateralmente la colaboración con carácter previo a la finalización de dicho periodo, acuerdo expreso entre las partes.

8. CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DE REPSOL

8.1. Comunicación

Los festivales que sean seleccionados deberán tomar medidas de comunicación que visibilicen la colaboración energética de Repsol, cuyo alcance, contenido y condiciones concretas se regularán en el Acuerdo de Colaboración que, en su caso, se formalice.

(i) Paquete básico de medidas (aplicables a todos los festivales)

Onsite

- Instalación de, al menos, un soporte informativo que comunique las soluciones energéticas implementadas por Repsol en el festival.

Digital

- Inclusión de Repsol como colaborador energético en la página web del festival
- Publicación de un (1) post colaborativo con Repsol, explicando la colaboración energética, con enfoque experiencial que deberá ser amplificado por el festival mediante presupuesto asociado de paid media.

Medios y comunicación

- Mención expresa de la colaboración energética con Repsol en la rueda de prensa del festival.
- Mención de dicha colaboración en al menos una (1) nota de prensa oficial del evento.

Soporte

- Inclusión del logo de Repsol como colaborador energético en los soportes oficiales del festival (cartelería, soportes onsite, OOH, u otros similares)

Exclusividad

- Repsol será el único partner energético que tenga exposición, representación y comunicación en el festival

(ii) Medidas complementarias (y no prioritarias)

Onsite

- Emisión de piezas audiovisuales o spots de Repsol en pantallas de los escenarios.

Digital

- Mención sobre colaboración energética en Newsletters.

Medios y comunicación

- Promover apariciones en medios de comunicación especializados.
- Facilitar el acceso a portavoces del festival para posibles acciones de relaciones públicas, coberturas con medios o acciones publicitarias impulsadas por Repsol.

Las acciones de comunicación deberán contar con la aprobación de Repsol, antes de la celebración del festival. Repsol podrá aprobar, rechazar o solicitar modificaciones sobre las propuestas de comunicación de manera discrecional, atendiendo a las particularidades de cada festival y al cumplimiento de los objetivos del Programa.

El gasto realizado por el festival en materia de comunicación para cumplir con las medidas de comunicación deberá ser como mínimo equivalente al valor económico de las contraprestaciones realizadas por Repsol en materia de asesoramiento energético, suministro de energías de origen 100% renovable y medición de la huella de carbono. Repsol podrá solicitar al festival documentación que acredite el coste de las acciones realizadas.

8.2. Vinculación comercial

El festival deberá contratar con Repsol durante tres anualidades seguidas el volumen mínimo de combustible renovable (HVO) indicado en la tabla que figura como **Anexo I** de las presentes Bases, determinado en función del número de asistentes previstos.

Conforme a lo indicado en el referido **Anexo I** y el apartado 6.2 de las Bases:

- (i) Para el festival celebrado en la primera anualidad, Repsol asumirá hasta un 100% del coste del volumen aplicable de combustible renovable aportado.
- (ii) Para el festival celebrado en la segunda anualidad, el festival asumirá hasta un 50% del coste del volumen aplicable de combustible renovable aportado, debiendo Repsol asumir el importe restante.
- (iii) Para el festival celebrado en la tercera anualidad, el festival asumirá hasta un 80% del coste del volumen aplicable de combustible renovable aportado, debiendo Repsol asumir el importe restante.

Los importes, volúmenes y condiciones económicas concretas correspondientes a cada anualidad se establecerán en el correspondiente Acuerdo de Colaboración.

8.3. Hospitality

El festival podrá ofrecer a Repsol determinadas contraprestaciones de hospitality y acceso, cuyo alcance y condiciones se determinarán en el correspondiente Acuerdo de Colaboración.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Repsol y el festival mantendrán en todo momento la titularidad plena de sus derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa marcas, logotipos, nombres comerciales, obras audiovisuales, materiales gráficos, contenidos promocionales y cualquier otro activo protegido conforme a la legislación aplicable.

Repsol y el festival seleccionado no adquirirán derecho alguno sobre los activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte por el mero hecho de participar en el Programa. La participación en el mismo no supondrá la concesión de licencia alguna, expresa o implícita, sobre tales derechos.

Repsol y el festival seleccionado únicamente podrán utilizar las marcas, logotipos y demás signos distintivos de la otra parte exclusivamente en los términos, condiciones y límites que se establezcan en el Acuerdo de Colaboración, y única y estrictamente para el desarrollo del Programa.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las Partes se compromete a cumplir, en el ámbito de ejecución del presente Programa, con las obligaciones y deberes que respectivamente les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte de aplicación y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD").

Las Partes acuerdan que el objeto del Programa no implica un tratamiento de datos personales, por lo que las Partes no se facilitarán entre sí ningún dato personal de los que sean Responsables para la ejecución del Programa, ni accederán a datos personales en nombre y por cuenta de la otra Parte. En particular, ambas Partes se abstendrán de solicitar, acceder, tratar o almacenar datos personales en nombre de la otra Parte, salvo que resulte estrictamente necesario para la ejecución del presente Programa. En ese caso, las Partes no iniciarán dicho tratamiento hasta que se acuerde y formalice previamente un Contrato de Encargo de tratamiento conforme al artículo 28 RGPD o, en su caso, regulen el tratamiento de datos que corresponda según el alcance del Programa.

Si las Partes recibieran por error o de forma no solicitada datos personales responsabilidad de la otra Parte, lo comunicará sin dilación indebida, se abstendrá de utilizarlos para finalidad alguna, los mantendrá

confidenciales y adoptará medidas para su bloqueo, devolución segura o supresión, según instrucciones de la otra Parte y la normativa aplicable.

11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El festival declara y garantiza que toda la información, documentación y datos remitidos a Repsol en el marco del proceso de selección y, en su caso, durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración, son veraces, completos, actualizados y no sesgados.

En caso de que Repsol detecte que la información proporcionada por el festival no cumple con los requisitos de veracidad, integridad y ausencia de sesgo, Repsol se reserva el derecho a excluir al festival de futuros procesos de selección análogos al regulado en las presentes Bases, así como a instar las acciones legales que, en su caso, procedan conforme a la legislación específica.

12. MODIFICACIÓN

Repsol podrá modificar o actualizar las presentes Bases en cualquier momento de forma discrecional, sin necesidad de justificar dicha modificación.

Las modificaciones se publicarán a través de <https://www.repsol.es> y serán de aplicación desde el momento de su publicación, siendo vinculantes para los festivales que participen en el Programa a partir de dicha fecha.

13. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y documentación intercambiada entre Repsol y los festivales durante el proceso de selección y, en su caso, durante las negociaciones para la formalización del Acuerdo de Colaboración, tendrá carácter estrictamente confidencial.

Las partes se comprometen a no divulgar, publicar ni comunicar a terceros la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo (i) cuando la divulgación sea requerida por ley, resolución judicial o requerimiento de autoridad competente, en cuyo caso se comunicará previamente a la otra parte cuando ello sea posible; o (ii) cuando la información ya fuera de dominio público sin mediar incumplimiento de la parte receptora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula permanecerán vigentes durante el proceso de selección, durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración que, en su caso, se formalice, y durante un periodo de tres (3) años tras la finalización o resolución del mismo, o tras la conclusión del proceso de selección si no se formalizase dicho Acuerdo.

ANEXO I

Primera edición

Combustible renovable (movilidad y grupos electrógenos)

Tamaño	Asistentes	Litros de HVO	Repsol / Festival
Pequeños festivales	< 15.000	hasta 4.000 litros	100% / 0%
Medianos festivales	15.000 - 50.000	hasta 10.000 litros	100% / 0%
Grandes festivales	50.000 - 100.000	hasta 30.000 litros	100% / 0%
Super festivales	> 100.000	hasta 60.000 litros	100% / 0%

Segunda edición

Combustible renovable (movilidad y grupos electrógenos)

Tamaño	Asistentes	Litros de HVO	Repsol / Festival
Pequeños festivales	< 15.000	hasta 4.000 litros	50% / 50%
Medianos festivales	15.000 - 50.000	hasta 10.000 litros	50% / 50%
Grandes festivales	50.000 - 200.000	hasta 30.000 litros	50% / 50%
Super festivales	> 100.000	hasta 60.000 litros	50% / 50%

Tercera edición

Combustible renovable (movilidad y grupos electrógenos)

Tamaño	Asistentes	Litros de HVO	Repsol / Festival
Pequeños festivales	< 15.000	hasta 4.000 litros	20% / 80%
Medianos festivales	15.000 - 50.000	hasta 9.000 litros	20% / 80%
Grandes festivales	> 50.000	hasta 15.000 litros	20% / 80%
Super festivales	> 100.000	hasta 60.000 litros	20% / 80%